

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 22 de abril de 2014 el alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me concede la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar lo siguiente:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto superior del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1.

Segundo.—La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un extracto detallado en el “Boletín Oficial del Estado”, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero.—Aprobar las normas que han de regir en las mencionadas bases:

1. *Normas generales*

1.1. Objeto de la convocatoria, normas generales y características de las plazas:

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de arquitecto superior, personal funcionario, referida a personal funcionario correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2013, publicada el 30 de julio de 2013 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179. En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las bases generales para la selección de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 9 de agosto de 2002. La plaza que se convoca corresponde a funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1.

En cuanto al contenido del puesto, desempeñará las funciones propias del puesto y, entre otras, diseño e implementación del planeamiento municipal y la disciplina urbanística, redacción de proyectos técnicos e informes, memorias valoradas e informes de carácter técnico, ejecución de obras municipales realizadas por la Administración, control e inspección de las realizadas, mantenimiento de instalaciones y edificios municipales, realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, planos u otros trabajos análogos, más todas aquellas otras que pueda desempeñar un arquitecto.



2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Arquitectura o grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el máster universitario habilitante oficial en Arquitectura. En caso de titulaciones en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración con competencia para ello.

2.2. Todos los requisitos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que les será facilitado gratuitamente en la Casa Consistorial (plaza de la Constitución, número 1), haciendo constar en sus instancias la plaza a la que optan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2. La instancia se presentará, o en el Registro del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 1), en horario de lunes a viernes de nueve a trece y treinta, o en las distintas formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

No existirán derechos de examen.

4. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando la exposición nominal de la misma, cerrada y completa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. A su vez, determinará señalando el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio, y la designación nominativa del tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. El resto de resoluciones dimanantes del presente proceso, a partir de la citada resolución, serán publicadas exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

La citada lista provisional de admitidos quedará automáticamente elevada a definitiva si en el citado anterior plazo no se presentaran reclamaciones.

5. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador estará compuesto de un presidente (funcionario de carrera de Administración Pública del grupo del puesto que se convoca) y secretario (el de la Corporación Municipal o funcionario municipal en que se delegue), más cinco vocales:

- Tres vocales que determine la convocatoria (funcionarios de carrera de Administración Pública del grupo del puesto que se convoca).
- Un vocal de la Junta de Personal.
- Un vocal de la Comunidad de Madrid.

Además de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros anteriores tendrán voz y voto.

6. *Sistema de selección: concurso-oposición*

La selección de los aspirantes se llevará a efecto mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

Primera fase.—Oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos ejercicios:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, cada una de las cuales tendrá tres respuestas alternativa, siendo una de ellas la correcta. Todo ello en un tiempo de sesenta minutos. Este ejercicio obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos.
- Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativo a las funciones propias de la plaza que se convoca o del programa que figura en el anexo I, en un tiempo máximo de cincuenta minutos en total. Para la realización de este segundo ejercicio no podrá consultarse ni ayudarse de ningún tipo de documentación.

El cuestionario tipo test se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. En el cuestionario tipo test, la puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,10 puntos, restándose 0,05 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos para superar este segundo ejercicio.

Segunda fase.—Concurso: en esta fase, posterior a la fase de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio, se valoran los méritos sobre la experiencia profesional y académica declarados y debidamente acreditados junto con la instancia, debiendo aportarse copia de dichos documentos junto con los originales para su compulsa en plazo de presentación de la misma regulado en la base 3. Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en la fase de oposición.

Méritos valorables:

1) Por servicios prestados como arquitecto superior, empleado público o profesional autónomo con contrato administrativo, en cualquier Administración Pública, 0,5 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de Seguridad Social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que juzgue el tribunal. No se podrá valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

2) Por estar en posesión del título de Doctor en Arquitectura, 0,5 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. El citado título de Doctor en Arquitectura deberá acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

3) Solo se tomarán en consideración los cursos realizados en entidad pública o privada de perfeccionamiento profesional que se entiendan directamente relacionados con la arquitectura y el urbanismo. Los citados cursos deberán acreditarse documentalmente mediante diploma, título o certificado que exprese la duración de la acción formativa.



La puntuación máxima en el conjunto de este apartado no podrá exceder de 1,5 puntos. Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:

- De hasta veinte horas lectivas: 0,05 puntos.
- De veintiuna a cincuenta horas lectivas: 0,06 puntos.
- Más de cincuenta y una horas lectivas: 0,5 puntos.

7. *Calificación final*

La calificación final vendrá determinada, primero, por la suma de las calificaciones obtenidas en dos ejercicios, de aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test, y un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos. Al sumatorio anterior, se le adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado final de dicha suma, la calificación final obtenida.

En consideración a que es una única plaza la que se convoca, el tribunal declarará aprobado proponiendo su nombramiento al alcalde, a aquel único aspirante cuya calificación final haya sido la de mayor puntuación, quedando eliminados todos los aspirantes con calificación final inferior, sin que, por tanto, se pueda considerar que hayan superado el presente proceso selectivo. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. Las comunidades europeas y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y actuales miembros. El ingreso de nuevos Estados miembros. Principios y objetivos de las tres comunidades.

2. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

3. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

4. La Jefatura de Estado: la Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

5. La elaboración de las Leyes en la Constitución de 1978. Tipos de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

7. La Comunidad de Madrid. Origen. Características. Instituciones de Gobierno. Organización y atribuciones.

8. La Administración Local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; principios y contenidos. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

9. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno.

10. Otros Entes Locales. La provincia. Mancomunidades. Agrupaciones de municipios. Entidades Locales Menores.

11. Competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

12. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Organización institucional de la Comunidad de Madrid. La Asamblea de Madrid. El presidente de la Comunidad de Madrid. El Gobierno: control parlamentario.

13. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

14. Revisión de oficio: casos en que procede; trámites. Concepto de la revocación: su tratamiento en el Derecho español. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancias de la Administración: declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

15. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

16. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

17. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.

18. El procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

19. El procedimiento administrativo (II): instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

20. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

21. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

22. Recursos de las Haciendas locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

23. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

MATERIAS ESPECÍFICAS

24. Formación y evolución histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística aplicable.

25. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal.

26. La ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid. Documento de Bases del Plan Regional de Estrategia Territorial. Problemas y oportunidades. Los Programas Coordinados de la Acción Territorial. Los Planes de Ordenación del Medio Natural y Rural.

27. Legislación autonómica. Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones.

28. La planificación urbanística. Naturaleza del plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.

29. El planeamiento municipal. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

30. El Plan de Sectorización. Función, contenido, formación y formulación.

31. El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación y de Reforma. Planes Especiales. Función, tipología, contenido, formación y formulación.

32. Otros instrumentos de desarrollo: los Estudios de Detalle, los catálogos. Función, tipología, contenido formación y formulación.

33. Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

34. Vigencia de los planes. Modificación. Revisión y suspensión.

35. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Normativa estatal y autonómica.

36. Determinaciones de la ordenación urbanística (I): determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas. Redes públicas.

37. Determinaciones de la ordenación urbanística (II): división y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

38. La ejecución del planeamiento urbanístico (I): presupuesto y requisitos. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Parcelación.

39. La ejecución del planeamiento urbanístico (II): obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

40. La ejecución del planeamiento urbanístico (III): gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación.



41. La ejecución del planeamiento urbanístico (IV): el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa.

42. Intervención de la Comunidad de Madrid en el uso del suelo, construcción y edificación: calificaciones urbanísticas. Proyectos de actuación especial.

43. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Contenido y alcance. Competencia y procedimiento. Eficacia. Tipos de licencias urbanísticas conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

44. Ejecución sustitutoria en la construcción y en la edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

45. La disciplina urbanística en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Funciones de la inspección. Visitas y actas.

46. La infracción urbanística. Obras, construcciones y usos no legitimados por licencia u orden de ejecución. Obras, construcciones y usos legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

47. La gestión urbanística en el ámbito de la legislación local. Las modalidades gestoras del urbanismo. Los consorcios y sociedades urbanísticas. Concepto y Régimen Jurídico. Referencia a la Ley 9/2001 y a sus posteriores modificaciones.

48. Los convenios urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad. Los convenios en el urbanismo madrileño.

49. El régimen de valoraciones del suelo en la legislación estatal de suelo.

50. La intervención pública en el mercado inmobiliario. El patrimonio municipal del suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

51. La Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones. Informes ambientales en los instrumentos de planeamiento y en las licencias urbanísticas.

52. El patrimonio histórico inmueble. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Legislación autonómica. Catálogos de protección.

El deber de conservación y rehabilitación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos. La ejecución sustitutoria.

53. Normativa de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Otras normas vigentes.

54. La seguridad en caso de incendio según el CTE. Documentos Básicos DB-SI. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Aspectos vigentes en la legislación local.

55. Seguridad y salud en la edificación. El estudio y el plan de seguridad. Aplicación. Referencias al Real Decreto 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, posteriores modificaciones y normativa complementaria.

56. Sostenibilidad en la construcción y el urbanismo. El Protocolo de Kyoto. Referencias al CTE. Arquitectura bioclimática. Gestión medioambiental del proyecto de construcción.

57. Instalaciones de agua. Tuberías de uso más corriente. Ventajas e inconvenientes de cada tipo. Esquema general de la distribución en viviendas. Fijación de las tuberías. Normas para la inspección, conservación y reparación.

58. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Sistemas de consolidación.

59. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

60. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

61. Muros de contención. Pantallas. Taludes.

62. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

63. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

64. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

65. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

66. Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño: estanquidad al agua y al viento, captación y disipación de energía, confort, seguridad estructural y contra el fuego, durabilidad y mantenimiento. Materiales de cubrición.

67. Cubiertas planas. Elementos compositivos: base, soporte de impermeabilización, capas separadoras, impermeabilizante, aislamiento térmico, protección y acabado, evacuación. Tipos: fría, caliente, invertida, autoprotegida, ajardinada, deck, inundada, otras tipologías.

68. Envoltorios de fachada (I). Fachadas ligeras: paneles metálicos y no metálicos, juntas permeables e impermeables. Fachadas pesadas: paredes con cámara, paneles de hormigón, paneles de GRC, otros materiales, anclajes.

69. Envoltorios de fachada (II): revestimientos exteriores: aplacados de piedra y cerámicos, enfoscados, revocos, otros materiales. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

70. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

71. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

72. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

73. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales.

Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

74. Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Sistemas de apeos en la edificación.

75. Accesibilidad universal. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. La Ley 8/1993, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y su Reglamento Técnico de Desarrollo (Decreto 13/2007).

76. Instalaciones de calefacción y climatización. Materiales empleados. Mantenimiento.

77. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

78. Mobiliario urbano. Diseño, construcción y conservación.

79. Alumbrado público. Criterios de diseño. Normativa.

80. Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad.

81. Régimen jurídico de la vivienda protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Vivienda de protección oficial. Vivienda con protección pública. Vivienda a precio tasado. Nuevas tipologías.

82. Demoliciones de obras y edificaciones.

83. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de condiciones técnicas. Referencias al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público.

84. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Inicio de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.

85. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción. Referencias a la Ley de Contratos del Sector Público.

86. Recepción de las obras. Período de garantía. Liquidación y recepción definitiva. Referencias a la Ley de Contratos del Sector Público y a su reglamento.

87. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Principios generales. Fases. Estudio y Plan de Seguridad. Obligaciones de los agentes intervinientes.

88. Real Decreto Legislativo 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en los Edificios, reglamento regulador de las mismas (Real Decreto 279/1999) y



normativa complementaria. Ámbito de aplicación, obligaciones y facultades de operadores y propiedad. Elementos de una instalación común de telecomunicaciones. Características.

89. Relaciones interadministrativas. Colaboración entre las Administraciones con competencias urbanísticas. Coordinación interadministrativa. Procedimiento de coordinación interadministrativa. Actuaciones promovidas por la Administración General del Estado. Actuaciones urbanísticas concertadas. Espacios de gestión integrada.

90. La legislación estatal del suelo: texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Contra el presente decreto aprobatorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta, recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Humanes de Madrid, a 22 de abril de 2014.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/15.154/14)

